

RES. 1921/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0003404, Ent. N° 2723/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de adquisición directa de cable de baja tensión (en el marco de la Licitación Pública N° P50853 y del Convenio UTE – Fabricantes Nacionales de Conductores Eléctricos);

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 022/18 de fecha 16/05/18, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas y ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, dispuso la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle: a Rey Campos S.A. el 100 % del ítem 1, el 60% del ítem 2 y el 60% del ítem 4 por un monto total de \$ 45:917.189 (incluidos IVA y ajuste de precios); a Deronir S.A., el 100 % de los ítems 5 y 6, el 40% del ítem 2 y el 40% del ítem 4 por un monto total de \$ 14:148.901 (incluidos IVA y ajuste de precios); a Neorol S.A. el 100% del ítem 3 por un monto total de \$ 80:977.988 (incluidos IVA y ajuste de precios), ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 141:044.078 (incluidos IVA y ajuste de precios);

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 20/06/18, acordó observar el gasto por haberse contravenido lo dispuesto por los arts. 65 y 66 del TocaF, y siendo reiterado el mismo por Resolución R 18.-2547 de fecha 27/09/18, se mantuvo la observación, en Sesión de fecha 14/11/18;

3) que posteriormente, se gestionó la Compra Directa K 50853 para la adquisición de cables de baja tensión, con los tres

adjudicatarios de la licitación pública referida. Por Resolución G.G. N° 25/19 de fecha 29/3/19, el Gerente General, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle: a Rey Campos S.A., ítems 1, 2 y 4, por un monto total de \$ 63:777.696 (incluidos IVA y ajuste de precios); a Deronir S.A., ítems 5 y 6, por un monto total de \$ 3:481.651 (incluidos IVA y ajuste de precios) y a Neorol S.A. el ítem 3, por un monto total de \$ 91:016.971 (incluidos IVA y ajuste de precios), ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 158:276.318 (IVA, 5% por difícil fraccionamiento y previsión de ajustes de precios incluidos);

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 15/5/19, observó el gasto emergente de la contratación de referencia, en razón de que la misma queda afectada por la observación que recayó en el procedimiento original– Licitación Pública P50853;

5) que por Resolución N° 19-1710 de fecha 4/7/19, el Directorio dispuso la reiteración del gasto expresando que: a) el gasto derivado de la contratación original fue reiterado por Resolución N° 18-2547 de fecha 27/9/18 y sus fundamentos alcanzan a la presente contratación y, b) el material objeto de la contratación es necesario para cumplir con la planificación de la Gerencia de Distribución, a efectos de cubrir el 50% restante de las necesidades de abastecimiento de conductores eléctricos, el cual constituye un material estratégico;

CONSIDERANDO: 1) que respecto a los fundamentos expresados en el acto administrativo que dispuso la reiteración (referidos en el inc. a), los mismos fueron analizados por este Tribunal y en Sesión de fecha 14/11/18, se acordó mantener la observación oportunamente formulada (Resultando 2);

2) que la argumentación (referida en el inc b) no guarda relación directa con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observación formulada con fecha 15/5/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 15 de mayo de 2019”. -

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 15 de mayo de 2019”. -